

CAPÍTULO X

Alba de Tormes, Peñaranda

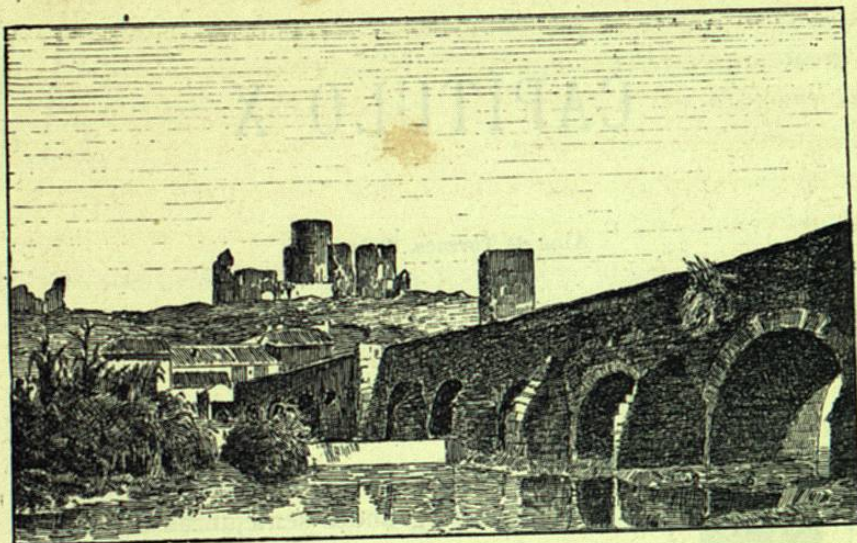


FRECE la historia de la villa sentada cabe el ancho Tormes, grandes semejanzas con Béjar: antiguo fuero cuyas disposiciones sirvieron muchas de modelo al otro, copiosos privilegios y mercedes reales, común dependencia de algún señorío entre los varios que sucesivamente reconoció, identificación desde el siglo xv con una estirpe poderosa á la que ha dado título recibiendo en cambio esplendor y fama. Pero la fortuna presente ha establecido entre las dos una diferencia cada vez más señalada; pues mientras la serrana aumenta y se enriquece con su prodigiosa actividad fabril remozando la fisonomía, queda rezagada la ribereña sin explotar siquiera como agricultora la feracidad de su territorio y sin cuidarse de reparar las brechas que va abriendo el tiempo en sus grandezas pasadas.

Á la población de Salamanca por el conde Raimundo es

probable que no tardaría en seguir la de Alba, mas el primer dato auténtico de su existencia es el fuero que le otorgó Alfonso el Emperador hallándose en aquella ciudad en 4 de julio de 1140. Aunque no tan detallado como el de Béjar, encierra

SALAMANCA



RUINAS DEL CASTILLO Y PUENTE DE ALBA DE TORMES

los principios fundamentales que luégo desarrolló en este Alfonso VIII: con idéntico celo para mantener libres é iguales á los vecinos y para impedir que sobre ellos prevaleciera alguno por autoridad del oficio ó por violencia y tiranía privada, previene allí que nadie construya torre sino fuere en iglesia ó en castillo, declara traidor y alevoso respecto del concejo al natural que pretendiere entrar por merino ó tener el alcázar, y manda al que obtuviere *la honor* ó señorío de la villa, en cuanto pertenece á la potestad real, prestar juramento, antes de su entrada, de guardar sus franquicias á los habitantes. En Alba lo mismo que en Béjar se reunía los viernes el corral ó juzgado y

los domingos el concejo, los alcaldes no podían prender al reo sin querrela de parte, la pena corporal en los ladrones y homicidas eximía de la confiscación de bienes; y del código de la primera parecen trasladados al de la segunda los artículos tocantes á desafíos entre el matador y los parientes del muerto, y á demandas recíprocas de judíos y cristianos (1).

En la división de reinos verificada entre los hijos de Alfonso VII, Alba cupo al de León, al paso que Béjar bien que tan cercana perteneció al de Castilla. Apoderáronse de aquella en la campaña de 1198 castellanos y aragoneses retribuyendo á Alfonso IX sus invasiones por la tierra de Campos; y tal vez entonces fué, si la dejaron poco menos que yerma los enemigos, cuando el monarca leonés llamó centenares de nuevos pobladores, repartiéndoles el suelo por *obras* y *yugadas* (2). De su

(1) En el de Alba no se conoce todavía la igualdad de penas contra los homicidas sea cual fuere su raza ó culto, pues mientras que el matador de judío ó judía no pagaba sino veinte maravedís, al judío que matase á un cristiano se le hacía justicia del cuerpo y perdía cuanto hubiese. Otra singular medida establece restringiendo el derecho de asilo: «Todo matador que en iglesia ó en torre se encerrare, los parientes del muerto tomen las llaves e guardenlo si quisieren fasta que isca el malfechor, e si salieren e lo pudieren tomar aduganlo e denlo á los alcaldes, e los alcaldes fagan dél justicia, e de su aver no pierda nada». El objeto de la obra no nos permite extendernos otra vez, como hicimos con el de Béjar, en el examen de este fuero ignorado al par de aquel, cuya copia existente en el archivo de la villa recomendamos á la Academia de la Historia. Principia así: *Ego Adefonsus Hispaniarum imperator et uxor mea Berengaria damus et concedimus istos foros ad concilium de Alba de Tormes*. Y concluye: *facta carta Salamantice III nonas julii era MCLXXVIII*.

(2) Hay en el archivo un interminable catálogo que expresa los nombres de ellos y las porciones que se les asignaron, empezando con estas palabras: *He sunt hereditates que dominus noster A. Legionensis dedil populatoribus suis qui venerunt populare in Albam*. El epíteto *Legionensis* no es aplicable de ningún modo á Alfonso VII y sólo puede referirse al IX. En este documento hubo quien pretendió apoyarse en 1882 para dirigirnos acusaciones de increíble ligereza por no haber descubierto al final de él una fecha que el articulista interpretaba *era MCII*, y con ella pertrechado remontaba su antigüedad casi siglo y medio más arriba, no sin notable trastorno de la cronología y de la historia. Pero de la inspección del original, que por octubre de dicho año tuve ocasión de hacer en el propio archivo municipal de Alba y en presencia del mismo contrincante, resultó que la supuesta data no era otra cosa que el *Amen* puesto á continuación del *secula seculorum*; y no dejando rastro esta curiosa polémica sino en las columnas de la *Ilustración Española y Americana* (núm. de 22 agosto y de 30 octubre), todo volvió á quedar en su puesto.

reinado data la institución del juez, elegido cada año por el concejo al mismo tiempo que los alcaldes, y que á sus ordinarias atribuciones añadía la de recaudar los derechos del señor de la villa reservando un tercio para sí y la de llevar la bandera en los combates; y esta magistratura la confirmó su nieto Alfonso *el sabio* como infante en 1240 y como rey en 1264. Era Alba población de extenso tráfico, sostenido principalmente por su insigne feria, á la cual acudían innumerables gentes no ya de la comarca sino del centro de Castilla y Extremadura. Alfonso X la protegió, dando franquicia de portazgo á los concurrentes y prohibiéndoles ir con armas para prevenir atentados y reyertas harto fáciles de nacer en tan revuelta y belicosa muchedumbre (1). Con la profesión mercantil propagóse entre los

(1) Por lo notable de esta cédula expedida en 1261, no podemos menos de transcribirla entera: «Al concejo de Ávila e de Béjar e de Arévalo e de Medina e á los otros concejos de Extremadura que esta nuestra carta vieren, salut e gracia. El concejo de Alba de Tormes se nos imbió querellar e dize que los mas de vuestros vezinos quando van á su feria que van armados de lorigas e de perpuntes e de lanzas, e de porras e de capiellos de fierro, e por aquí buelven muchas vegadas la feria porque se levantan hi peleas e robos e muertes de ombres. Et bien sabedes vos que las ferias non fueron fechas pora lides nin pora robos nin pora otros males nin muertes ningunas, mas pora merchandias e pora comprar e pora vender. Et pedieron nos por merced que mandasemos hi aquello que toviesemos por bien, de guisa que su feria fuese segura e que no's perdiere. Onde vos mandamos á todos aquellos que quisierdes hir á la feria que vayades en paz e que non levedes hi se non armas guisadas pora 'l camino, et los cavalleros levat espadas e cuchiellos puñales, et los otros ombres sus cuchiellos puñales e non mas, salvo ende que los menestrales e los mercaderes que puedan levar tales armas pora vender, e esto que lo juren ante que entren en Alba en mano de ombres buenos, quales pusiere el concejo de Alba, que las quieren pora vender, e otro si juren que non las darán nin las emprestarán á ninguno de la feria pora bolver pelea. Et si algunos estas armas que aquí defendemos hi levaren nin en la feria se metieren á menos de jurar como es sobredicho, tomenlles los alcaldes e el concejo de Alba las armas sin toda colonia, et tomen pora cada uno de ellos fiador se lo pudier aver, ó se non recabdengelo que... Item mandamos e defendemos al concejo de Alba que á quien quier que venga á la feria que no'l fagan mal nin tuerto alguno se non fuere ladron ó ombre malo, se non á ellos e á quanto ovieren nos tornaremos por ello. Dada á Sevilla primero dia de mayo era de MCCXCIX años.» La inmunidad de portazgo fué otorgada en 1255, y en el mismo privilegio exime el rey á los vecinos de dar yantares al señor, y sólo les exige un maravedí de martiniega, puesto que en tiempo de su padre y de su abuelo nunca la habían pagado. Consta entre los documentos del archivo el arriendo que se hizo en 1317 de la rúa de la Ropa-vieja para las dos ferias que iban á celebrarse, mandando levantar sesenta tiendas con otras disposiciones curiosas.

vecinos la usura, reputada entonces como indigna de cristianos y sólo tolerable en los judíos; y aunque se trató de extirparla, tan hondas raíces había echado que por no destruir la villa hubo de abandonarse el empeño (1).

Otras exenciones les otorgó el rey *sabio* en medio de sus frecuentes apuros (2); pero su hijo Sancho IV, tan sagaz como violento, logró hacérselas olvidar poniéndolos de su parte con mercedes aún mayores (3). Apenas supo Alba su precoz fallecimiento, en 7 de mayo de 1295 hizo liga con Salamanca y Zamora para defender el trono de su tierno hijo Fernando y auxiliarse mutuamente contra los enemigos del reposo público. Su término tan vasto que lindaba entonces con el de Ávila (4) y su vecindad de cuatro ó cinco mil familias en aquel tiempo, le permitían muy bien alternar en importancia política con las ciudades. Había sido dada por Alfonso X á su tercer hijo don Pedro con

(1) Habiendo surtido poco efecto la real cédula de 1.º de mayo de 1260, remitida también á Béjar según vimos, en la que se recuerda que los cristianos no deben dar usuras por ley ni derecho y se tasa el interés á moros y judíos, mandó el rey por encargo del papa hacer pesquisas en Alba sobre dicho abuso, pero se suspendieron por orden del infante don Sancho á quien sin duda recurrieron los vecinos, hallándose en Astorga á 15 de julio de 1278, en atención «á que este fecho caia en tantos omes e en tales que el daño de ellos tañia á todos los que eran en la villa e en el término, e si aquellos lo oviesen á pechar por sí que serian astragados e que seria despoblamiento de la villa.»

(2) En un privilegio dado en Zamora á 10 de julio de 1274 dice así: «Porque otorgaste que nos dariades oganno el servicio de dos annos bien e complidamiento, que era cosa que aviemos mucho mester pora el fecho del Imperio, e nos entendiendo la vuestra grand pobreza prometemos de vos nunca demandar daquí adelante los servicios de los otros annos, e quitamos los vos por siempre jamás, vos dandonos oganno el servicio como sobredicho es.» En otro despachado en Burgos á 10 de setiembre de 1277 se lee: «Por fazer bien e merced á los cavalleros e á las dueñas e á los fijos de los cavalleros de Alba de Tormes, quitolos que no pechen por sus personas en este servicio que me agora an á dar cada año ellos e las otras villas del regno de Leon, que es tanto como una moneda por en toda mi vida.» El primero fué concedido igualmente á Béjar.

(3) En 1282, antes de consumada su usurpación, agradecido á muchos servicios les da el lugar de Santiago de la Puebla y el castillo del Carpio, y en 1293 con expresiones análogas de gratitud promete no pedirles más donativo ni mandarles fonsadera en dinero mientras dure la ayuda que le otorgaron de darle un morabatin de cada ciento que importaren las ventas.

(4) Entre Alba y Ávila firmóse concordia en 1274 deslindando los términos de una y otra.

los estados de Ledesma; en 1304 formó parte de los adjudicados al infante de la Cerda para que desistiera de sus pretensiones á la corona; pero ni uno ni otro señorío echó raíces en Alba, y corriendo el mayo de 1312 Fernando IV la recobró después de haberla cercado y batido con ingenios. En 1317 la gobernaba en tenencia Rui Pérez de las Tercias alcalde del rey, en 1323 Diego Gómez de Castañeda con quien vino á pactos la villa para vivir en paz y sosiego y no recibir daño del alcázar ni de su guarnición, prometiendo Castañeda guardarla fielmente durante la menor edad de Alfonso XI.

En los anales de Alba tropezamos aquí con un vacío hasta hallarla en 1377 poseída por el infante de Portugal don Dionís, hijo de su rey don Pedro y de la célebre Inés de Castro, á quien Enrique II manda respetar los fueros de la población y no obligar á ninguna mujer de ella á casarse sin beneplácito suyo y de la familia con gentes de su séquito (1). Teníala concedida el soberano á su hija natural doña Constanza prometida al expresado infante que ejercía la autoridad á nombre de su futura; pero no habiéndose efectuado el enlace, y sustituyendo en él á don Dionís su hermano don Juan, transfirióse á éste el dominio con la mano de la ilustre doncella (2). Á falta de sucesión legítima debía Alba volver á la corona, é ignoramos si volvió y cuándo y con qué título pasó á aumentar el inmenso patrimonio que abarcaban en Castilla los infantes de Aragón, y que confiscado y distribuído en 1429 entre los cortesanos de Juan II, formó con sus ruinas los cimientos de muchas casas poderosas. Quitada á don Juan rey de Navarra, tocó la villa en el reparto del botín á don Gutierre Gómez de Toledo obispo de Palencia, que ascendió sucesivamente á la sede de Sevilla y á la de Tole-

(1) La orden lleva la fecha de 12 de noviembre de 1377, y en las cortes de Burgos la repitió Juan I dirigiéndola al mismo don Dionís.

(2) En 1391 eran señores de Alba dicha doña Constanza y su esposo don Juan, duque de Valencia, según consta del fallo de Enrique III sobre ciertas cuestiones que entre ellos y el concejo se ventilaban. Con esto se aclaran las dudas propuestas por Flórez en sus *Reinas Católicas*, pág. 680.

do. Estimó el prelado su adquisición en lo que valía, favorecióla con su frecuente residencia y con la fundación de un monasterio de Jerónimos, á los moradores hizo francos de todo tributo real ó concejil satisfaciendo por ellos los pedidos que les cupiesen (1), y como si presintiera la duración y nombradía que había de alcanzar bajo nueva serie de señores el estado que fundaba, lególo al fallecer en 1445 á su sobrino Fernando Álvarez de Toledo.

En este empezaron los condes de Alba, envueltos al principio por la infelicidad de los tiempos en facciones y luchas intestinas, posteriormente esclarecidos por servicios y proezas en más gloriosas campañas. Preso el primero en 1448 con otros inquietos magnates, tuvo seis años por encierro el castillo de Roa, y no bastaron para obtener su libertad la guerra que mantenían contra la autoridad real sus hijos García y Pedro al abrigo de los montes de Piedrahíta, ni la mediación del príncipe don Enrique (2), ni aun la caída del Condestable su enemigo; no la recobró sino con la muerte de Juan II. El sucesor García, apartándose de la liga en que entró de pronto contra Enrique IV, le auxilió durante su mayor abandono con quinientas lanzas y mil infantes (3), y mereció en recompensa la cesión del Carpio

(1) Dió el arzobispo esta amplia franquicia estando en Alba á 12 de enero de 1444, mandando á su mayordomo pagar la porción correspondiente á la villa por los pedidos ó monedas que el rey ordenara echar, menos lo tocante á vecinos nuevos que no edificasen casa ó plantasen viña. Confirmó dicha merced el príncipe don Enrique en 30 de abril de 1454, poco antes de subir al trono, y juró guardarla en 12 de mayo de 1463 el segundo conde don García.

(2) De estas gestiones da cuenta una cédula del mismo príncipe fechada en 1451, que empieza en esta forma: «Sepades que después que vine por mandado del rey á la frontera de la villa de Piedrahíta contra Don García y Don Pedro hijos del conde de Alba, entendiéndose complidero á servicio del señor rey é mio que la rebelión en que estaban se pacificase, fice con ellos cierto concierto etc.» Existe dicho documento, como los demás que llevamos citados, en el archivo de Alba, donde aparte de los copiosos de interés local se encuentran también capítulos de cortes y pragmáticas generales concernientes á la historia de la monarquía. Los libros de actas del consejo alcanzan al año 1408.

(3) En la concordia firmada á 17 de octubre de 1466 entre el expresado García Álvarez de Toledo y don Martín de Vilches obispo de Ávila prometiéndose reciproca amistad, reconoce el prelado ser y haber sido el conde leal servidor del rey don Enrique.

y trocar la corona de conde por la de duque; pero á la muerte del *impotente* rey, no le impidió la lealtad declararse por Isabel y Fernando sobrino de D.^a María Enríquez su consorte, y en 1486 tuvo la honra de hospedarle en su palacio de Alba, mientras su hijo Fadrique se cubría de gloria arrollando en cien combates á los moros de Granada. Nadie al par de este duque profesó al rey Católico su primo tan constante adhesión en cualesquiera trances, ni obtuvo tan plena confianza; mas todavía eclipsó su crédito el heredero inmediato, no su primogénito García á quien había costado la vida en 1510 la desgraciada expedición de los Gelves, sino su nieto don Fernando de Toledo, generalísimo de Carlos V, brazo derecho de Felipe II para domar rebeliones y someter monarquías. Descuella sobre antepasados y descendientes su cabeza severa y altiva, coronada en la ancianidad de sangrientos y tardíos laureles; y su esplendor absorbe hasta cierto punto el de su linaje que se ha extinguido y el de su título que persevera (1).

Á la residencia de Alba alcanzó un destello de aquel esplendor, convirtiendo el belicoso castillo en suntuosísimo palacio. Sobre la entrada guarnecida de follajes se labró una galería plateresca de dos cuerpos, cuyos menudos detalles comparan los que la vieron á los de la portada de la universidad de Salamanca, y al rededor del patio otra semejante de arquería rebajada y caprichosos capiteles, que en el piso alto ostentaba retorcidas en espiral y sembradas de florones las columnas y arquivoltas, trepado con labores semigóticas el antepecho, almohadillado el friso y coronada de bichas y crespones la cornisa. Empezaron tal vez dichas obras en vida de don Fadrique predecesor y abuelo del gran duque, pero á éste se debieron sin disputa el ornato interior y las riquezas artísticas de las estancias: por orden suya

(1) Pasó por enlaces á principios del siglo último á una rama de los Silvas condes de Galve, y á fines del mismo á los Fitz-James descendientes del duque de Berwick general del ejército de Felipe V é hijo natural del destronado Jacobo II de Inglaterra.

Tomás Florentino pintó al estilo *grutesco*, dedicándola á la duquesa, la pequeña antesala y acaso la contigua rotunda situada en el hueco de una torre y cubierta de dorada cupulilla; por su orden, aunque después de su muerte, Nicolás Granelo y Fabricio su hermano representaron al fresco en las paredes de la armería, con el vigor y destreza que en el Escorial habían desplegado, tres insignes victorias obtenidas por el célebre caudillo; por su orden la espaciosa galería del sur, sustentada por seis columnas de mármol y adornada de medallones en las enjutas, se pobló de bustos de soberanos fundidos en bronce, entre los cuales sin empacho figuraba también el suyo (1). Con ella formaba ángulo y competía en amenidad y desahogo un terrado ó paseo enlosado de mármoles, que resaltaba del edificio á la parte de poniente.

Los estragos de la guerra con los franceses dismantelaron esta opulenta mansión hasta entonces conservada con esmero; los del tiempo y del abandono han acabado de desmoronarla. De las más recientes construcciones del palacio sólo quedan unas paredes de ladrillo, y del castillo primitivo los fuertes muros que trazaban su cuadro y alguno de los seis cubos que lo flanqueaban, unos y otros ceñidos de matacanes. Ruedan por el patio bases de columnas, delinea su arco apuntado una que otra ventana; pero de la magnificencia de las habitaciones no hay más vestigio que los frescos de batallas pintados al rededor de una pieza circular y su bóveda cubierta de grandes figuras mitológicas, diosas, ninfas, amores, guerreros y cíclopes forjando una armadura (2). Encierra á dicho gabinete la torre del home-

(1) Según los letreros que copió Ponz de los pedestales, uno de los bustos representaba al emperador Carlos V, otro á Felipe II titulándole rey de Inglaterra por su esposa María Tudor, otro al propio duque con la siguiente dedicatoria que expresa el nombre del artífice probablemente: *Ferdin. Albæ dux.—Lungelinus optimo duci 1571.* En la referida antesala escribió el autor de los frescos: *Illustrissimæ Mariæ Ferdinandi ducis conjug. cariss. et comitis Albæ Listicæ filia felicissimæ Thomas Florentinus hos labores c. et di. (consecrat et dicat).*

(2) No es esta la rotunda contigua á la antesala y pintada por Tomás Florenti-

naje, cuya redondez asoma sobre los ángulos salientes ó estribos que la revisten, y domina las imponentes ruinas plantadas sobre la vega y el río á manera de faro en una costa solitaria.

En otro tiempo el desierto ribazo inmediato al castillo, al mediodía de la villa, estaba sembrado de casas, que ya una vez habían desaparecido cuando volvió á poblarlo en 1447 el primer conde Fernando Álvarez de Toledo (1). De la parroquia de Santa María, unida á la de San Andrés á la cual ha sobrevivido muchos años, y entera aún poco hace, subsiste el ábside adornado por fuera de dos series de arquitos lobulados y el arranque de la torre; de la de San Martín apenas hay memoria. La muralla ha sucumbido por completo, exceptuando un torreón aislado, de forma cuadrada, que enfile el cauce del río, y el arco ó puerta que sale al puente; por los otros lados no ha dejado de sí señal alguna. Á los de levante y norte todavía se denota mayor la despoblación del crecido vecindario, y con él perecieron la parroquia de Santo Domingo donde asentaron después su convento los Franciscanos, la de Santa Cruz sita á espaldas de las Benitas, la del Salvador y la de San Esteban cuyos restos hay quien recuerda haber alcanzado á ver en un altillo á la parte de noroeste (2). De alguno de estos demolidos templos procede sin duda la estatua yacente de mujer puesta por dintel sobre la puerta de un horno abandonado en la calle del Hospital.

Cuatro son todavía las parroquias que restan para seiscientos vecinos, cortadas casi por un mismo tipo y presentando caracteres muy análogos, á saber: tres naves separadas entre sí por grandes arcos rebajados y que tal vez antes de someterse

no, de que hablamos anteriormente; las pinturas aquí mencionadas por lo que puede juzgarse desde abajo parecen ya del siglo xvii.

(1) Consta la franquicia que otorgó á los que fueran á poblar el barrio abandonado de la antigua parroquia de San Martín junto á su castillo hasta la puerta llamada de Santa María de Serranos.

(2) Á estas siete parroquias desaparecidas hay que añadir la de San Gervasio, dentro de la cual se tenían á menudo las reuniones del concejo, según los documentos que cita la *Guía de Alba* publicada en 1882 por don Fernando Araujo.

á renovación estuvieron techadas de madera, abundancia de entierros y sepulcros por las capillas, ábsides revestidos exteriormente de dos ó tres zonas de arquería figurada. Hacia el norte está la de San Miguel, cuya cuadrada torre parece desmochada: ocupa la derecha de su presbiterio un arco del tercer período gótico, primorosamente trepado, engalanado de entrelazos, sartas de perlas, hojas de cardo y penachería, que contiene una urna de alabastro sostenida por cuatro leones y cuajada de hermosas figuras de relieve, donde reposan García Brochero y su consorte (1). Otra tumba de la misma familia con labores del renacimiento encierra un nicho escarzano orlado de lindos follajes y colgadizos en la nave de dicho costado (2); pero más antigua es la de enfrente que en pequeñas hornacinas lleva las efigies del Salvador y de los doce apóstoles y sobre la cubierta una estatua tendida con hábito de orden y grande espada. Igual traje usan los gastados bultos colocados en el coro bajo dentro de dos ojivas, y si reputamos aquella por del siglo xiv, estos se nos antojan del xiii por la rudeza de las figuritas arrodilladas en la delantera de sus urnas y por las torres esculpidas en las enjutas de su arquería. No cuenta acaso menos fecha el de Garci García de León puesto á los piés de la iglesia, vestido de larga túnica y manto, con la barba y cabellera partidas á lo nazareno (3).

La de Santiago, unida al hospital y más reducida que las

(1) En la vertiente de la urna se representa el Calvario, en la delantera la Virgen de la Piedad con su Hijo difunto, y ángeles con escudos de armas en uno y otro lugar. Los epitafios dicen así: «Aquí yace el onrado caballero G. Br.º ijo de Juan Br.º el mayor, falleció á 11 de hebrero de MCCCCLXIII años.—Aquí yace Costanza Martinez de Gonsalvo muger de G. Br.º falleció á dies de octubre de MCCCCLXXXV.»

(2) «Aquí yace, leemos, el honrado cavallero Andrés Brochero fijo de Hernan Brochero, falleció á veinte y cinco de junio año de mil e quinientos e quatro años.» Hay en la delantera un escudo sostenido por dos salvajes y otro por dos medias figuras en la vertiente; al pié de la urna tres leones.

(3) Consigna el nombre el siguiente letrado pintado en caracteres góticos: «Aquí yace Garci García de León hijo de don García de León, dexó quatro hijos e una hija...» Lo demás está borrado.